



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 105-2024-GM/MPN

Nasca, 27 de agosto del 2024

VISTO:

El Informe N° 2039-2024-SGLOGySG-GAF/MPN, de fecha 22 de agosto del 2024, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales solicita la OCTAVA MODIFICACIÓN al Plan Anual de Contrataciones – PAC 2024, para la inclusión de dos (02) procedimientos de selección; el Informe N° 956-2024-GAJ/MPN, de fecha 22 de agosto del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 001-2024-GM/MNP, de fecha 09 de enero del 2024, se Aprobó el Plan Anual de Contrataciones – PAC 2024.

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 077-2024-GM/MNP, de fecha 07 de agosto del 2024, se aprobó la sexta modificación al Plan Anual de Contrataciones – PAC 2024.

Que, a través del Informe N° 2039-2024-SGLOGySG-GAF/MPN, de fecha 22 de agosto del 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas, corre traslado de la documentación para la aprobación de la OCTAVA MODIFICACIÓN al Plan Anual de Contrataciones – PAC 2024.

Que, a través del Informe N° 956-2024-GAJ/MPN, de fecha 22 de agosto del 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitiendo opinión legal es procedente la APROBACION de la OCTAVA MODIFICACION del Plan Anual de Contrataciones (PAC) -2024. Así mismo, la referida modificación del PAC deberá de realizarse mediante Resolución de Gerencia Municipal.

Que, el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado modificado y aprobado por el D.S. N° 082-2019-EF, señala "15.1 Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. 15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento. 15.3 El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad".

Que, el numeral 6.1 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el D.S. N° 344-2018-EF, establece:





"6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento".

Que, el numeral 6.2 del artículo 6º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el D.S. N° 344-2018-EF, indica:

"6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones".

Que, el sub numeral 7.6.1 del numeral 7.6 del punto VII Disposiciones Específicas de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, aprobado mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE y modificado con la Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE, establece que el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.

Que, el sub numeral 7.6.2 del numeral 7.6 del punto VII Disposiciones Específicas de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, dispone que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. De igual forma, indica que en el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 042-2023-MPN, de fecha 12 de enero del 2023, en su Artículo Primero, numeral 2.1 se establece Delegar a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Nasca, las atribuciones en materia de contrataciones con el Estado, "Aprobar y Modificar el Plan Anual de Contrataciones – PAC".

Estando a lo expuesto, contando con las visaciones de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, y la Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 042-2023-MPN, de fecha 12 de enero del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la OCTAVA MODIFICACIÓN al Plan Anual de Contrataciones - PAC 2024, para la inclusión de dos (02) procedimientos de selección, teniendo en cuenta el siguiente cuadro:

N° DE REFERENCIA PAC 2024	TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	DESCRIPCIÓN	VALOR ESTIMADO S/	FECHA DE LA CONVOCATORIA
102	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 169 DEL NIVEL INICIAL – JARDÍN DEL DISTRITO DE CHANGUILLO, PROVINCIA DE NASCA, DEL DEPARTAMENTO DE ICA.	S/ 260,544.00	Agosto





103	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y CONFORMACIÓN DE DIQUE CON MATERIAL PROPIO DEL RIO TIERRAS BLANCAS, SECTOR SAUSAL ALTO TRAMO II, DISTRITO DE NASCA. PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA	S/ 121,877.68	Agosto
-----	---------------------------	--	---------------	--------

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, la publicación del presente documento en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, en cumplimiento a los dispuesto en el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia la publicación del presente acuerdo en la Página WEB de la Municipalidad Provincial de Nasca.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

Abog. Abraham Omar Vilchez Ferreyra
GERENTE MUNICIPAL

